



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Tenencia ilegal de armas de fuego: una visión de la
proporcionalidad de la pena en relación a la actividad laboral del
sujeto agente**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado**

AUTOR:

Torres Mendoza, Víctor Humberto (ORCID: 0000-0002-2700-1498)

ASESOR:

Mg. López Gastiburú, Noe Virgilio (ORCID: 0000-0001-9113-3738)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

TRUJILLO – PERÚ

2019

Dedicatoria

Quiero agradecer en primer lugar a papa Dios quien hizo que todo esto sea realidad y por guiarme con su resplandor todo el camino de mi carrera universitaria, así mismo, a mi madre quien fue una guerrera que jamás se rindió conmigo y sacrifico muchas cosas para que yo pueda estudiar y ser un gran profesional, también quiero agradecer a mi hermano, a mis demás familiares y amigos que me apoyaron siempre.

Agradecimiento

Esta tesis se la dedico a dios a mi madre Gloria Raquel Mendoza Otiniano, a mi hermano Raúl Torres Mendoza y a mis amigos.

Presentación

El presente trabajo de investigación versa un delito que posee gran conmoción social, un delito en donde acción y resultado van de la mano, nos referimos al delito de tenencia ilegal de armas de fuego.

Pero, tengamos en cuenta que, todas las personas que usan o portan alguna arma de fuego, son para actividades ilícitas, muchos de ellos son para la realización de sus actividades propias de su empleo, ejemplo de ello son todas aquellas personas que se dedican a la labor de vigilancia, los cuales sacrifican desde sus valores personales, tales como su integridad física, psíquica y la tranquilidad de su familia; el punto controvertido resulta a partir de que a estas personas que hacen uso de su arma son muchas veces acusadas de delincuentes, cuando, en realidad es parte de su oficio u ocupación.

La presente investigación versa sobre el análisis del delito de tenencia ilegal de armas de fuego, y como es que esta puede tener la atenuación de su pena en razón de la actividad laboral que posee el agente.

Analizando la posibilidad de poder atenuar la pena de este delito en razón en del oficio que posee el agente de seguridad privada que no posee una autorización para portar armas de fuego

Índice

Dedicatoria	10
Agradecimiento	11
Declaración de Autenticidad	13
Presentación	14
Resumen	16
Abstract	17
I. INTRODUCCIÓN	18
II. METODO	40
2.1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	40
2.4. ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS DATOS	42
2.5. ASPECTOS ÉTICOS	43
III. RESULTADOS:	44
IV. DISCUSIÓN	50
V. CONCLUSIONES	52
VI. RECOMENDACIONES	53
REFERENCIAS	54
ANEXOS	57
ANEXO N° 1:	57
ANEXO N° 2:	60
ANEXO N° 3:	63
ANEXO N° 4	66
ANEXO N° 5:	72
ANEXO N° 6:	73
ANEXO N° 7:	74
ANEXO N° 8:	75

Resumen

La presente investigación versa sobre el análisis del delito de tenencia ilegal de armas de fuego y su naturaleza jurídica, su impacto y el análisis de la categoría jurídica de la culpabilidad en el marco de sus componentes, por ello se analizó también los tipos de riesgos, aquellos permitidos por el derecho y aquellos que son penalmente relevantes.

A su vez se analizó la naturaleza jurídica de las penas y la posibilidad de ser atenuadas en cuanto el agente no posea el ánimo dañino en su actuar.

Palabras clave: Delito, ilegal, armas.

Abstract

The present investigation deals with the analysis of the crime of illegal possession of firearms and its legal nature, its impact and the analysis of the legal category of culpability in the framework of its components, therefore the types of risks were also analyzed, those allowed by law and those that are criminally relevant.

At the same time, the legal nature of the sentences was analyzed and the possibility of being mitigated as soon as the agent does not possess the harmful spirit in his actions.

Keywords: *Crime, illegal, firearms.*

I. INTRODUCCIÓN

En nuestro día a día podemos observar que dentro de nuestra sociedad hay un conjunto de problemas que logran afectar de forma significativa el desenvolvimiento y desarrollo de los ciudadanos. El derecho penal es uno de los principales influenciadores para poder tener una mejora de estos conflictos que trae la sociedad, sin embargo, el sistema penal se ha desbordado teniendo como consecuencia la criminalización, generando muchas conductas antisociales.

Se puede visualizar de manera personal y también a través de los medios informativos que los ciudadanos hacen uso no adecuado de las armas. Se sabe que la delincuencia tiene un avance muy rápido, siendo ellos los que principalmente hacen un uso indebido de las armas puesto que lo usan para poder cometer algún delito, ocasionando caos entre las personas debido que incluso las personas llegan a privar de la vida a un ciudadano por robar sus pertenencias o por algún asunto personal, generar tiroteos, etcétera. Muchos de los casos tienen un fin de mucho impacto en cada una de las jerarquías sociales.

Por otro lado, tengamos en cuenta que no todos los ciudadanos utilizan las armas de forma no apropiada o actividades ilegales, un porcentaje de las personas que usan armas las utilizan para poder realizar sus actividades del empleo en el que están; ejemplo de ello son aquellos que se dedican a la vigilancia, los cuales al portar una arma y en algún momento tener que usarla porque su trabajo lo demanda, siendo así que en una situación de un delincuente pueden dispararle al ladrón, motivo por el cual se dice que aquellas personas sacrifican desde sus valores personales, su integridad física, psicológica, y la calma de su familia. En nuestro país para poder portar un arma de fuego legalmente debe tener una autorización por la organización de Superintendencia nacional de control de servicios de seguridad (SUCAMEC) siguiendo cada uno de los procedimientos señalados para poder tener la autorización del arma; siendo así que el portar un arma no es un derecho que pueden tener todos los ciudadanos, sino muy por el contrario es un beneficio que se le da a personas estrictamente evaluadas para diferentes fines, los cuales pueden ser de en defensa personal, vigilancia, etc.

Este trabajo de investigación va junto con la otra categoría ya mencionada anteriormente, refiriéndonos a la proporción de la pena, la que propiamente puede reducir dependiendo de la conducta delictiva del acusado, llevando este tema a la verificación de la investigación, lo que se pretende es poder saber el motivo del porque tiene que ser en proporción la pena, en razón de que la actividad laboral con frecuencia permite hacer un uso de estas armas para lograr realizar su trabajo.

A propósito de lo ya mencionado hasta el momento, se tiene los siguientes antecedentes de investigación:

Nacional:

Por otro lado, dentro de los antecedentes nacionales tenemos a Carhuatocto (2016) realizó su investigación titulada “Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito de tenencia ilegal de municiones en el expediente N° 04182 – 2 – 2005 – JR – PE – 01, del Distrito Judicial de Piura – 2016” Tesis para obtener el título profesional de abogada. Universidad Católica de los Ángeles de Chimbote – Piura. La autora concluye en base a la importancia de las sentencias que se evidencian en primera y segunda instancia acerca del delito de tenencia ilegal de armas, conforme al expediente N° 04182-2010-2-2005-JRPE-01, el cual se realizó en el Distrito Judicial de Piura. Tuvieron como base los fundamentos legales y doctrinarios.

Asimismo, Espinoza (2015) realizó su investigación que se titula “Fortaleciendo al Estado: El caso de control de armas de fuego y municiones de uso particular en Perú durante el período 2013-2015”. Tesis para obtener el grado de Magister en Ciencia Política y Gobierno. Pontificia Universidad Católica de Lima – Perú. El autor determina que los ciudadanos que se ocupan a cometer actos delictivos consiguen armas de fuego y derivados de diferentes lugares; uno de los lugares en los que se obtienen estas armas es el mercado legal que es para un uso personal, la mercadería ilegal y los decomisos de la fuerza del orden; uno de los lugares más destacados para el origen de armas para realizar conductas delictivas contra los bienes y la vida. Teniendo esto en cuenta se puede referir que uno de los problemas principales en el Perú es la seguridad ciudadana.

Por otro lado, tenemos a Medina (2016) que planteo su investigación titulada “Deficiente control de armas, explosivos y pirotécnicos en Lima”. Tesis para

obtener el grado de Magister en Ciencia Política y Gobierno. Pontificia Universidad Católica de Lima – Perú. El autor nos refiere que ha determinado objetivos de forma estratégica, dentro de ellos podemos encontrar “el poder minimizar los componentes de riesgo que hay en la sociedad que impulsa las conductas delictivas, y al mismo tiempo aumenta la eficiencia de los comportamientos que se direccionan a poder minimizar el crimen y a poder controlar de manera significativa las conductas delictivas. Desarrollándose un mecanismo de control que se debe aplicar al uso de las armas, explosivos y pirotécnicos.

A continuación, explicaremos la teoría de la proporcionalidad de la pena. La valoración del delito y la pena que va desde la mínima y máxima que cuando se aplica al principio de proporcionalidad, se logra decidir y llegar a las soluciones exactas y precisas con la pena proporcional ecuánime.

El principio idóneo tiene como condición de que el derecho penal tiene que ser apto para la defensa de la parte legal y que la medida que sea tomada; refiriéndose a la pena y medida de seguridad, sea la ideal para obtener lo que se pretende llegar. Las pautas para realizar una intervención penal deben tener las siguientes condiciones: Como primera y segunda condición tiene que ser digno y necesitar de protección, como tercer punto debe tener la capacidad de protección y por último tener una buena importancia social. Desde este punto de protección en la que se puede referir acerca de la idoneidad del D. penal, lo cual es valorado desde que se tiene en cuenta la situación real del procedimiento penal.

Podemos encontrar dentro del código penal, en el artículo VIII inicialmente establece: En la pena dada no tiene derecho a poder exceder la responsabilidad por el acontecimiento. Para los reincidentes y habituales casos la norma no se aplica. La disposición para mantener la seguridad solo puede ser dada por los intereses públicos bajo el artículo de la ley N° 28730 definido el 13 de mayo del año 2006. Se puede observar después de todo el proceso las acciones tomadas son; la sanción de una conducta que vaya acorde a lo cometido sin excederse del daño ocasionado por dicho comportamiento. Procediendo con la norma que ha sido totalmente estudiada determina “el principio de proporcionalidad de la pena y el acto ilegal”. El evitar el principio determina de la misma manera la norma, y se

especifica que no se efectúa la proporcionalidad en la situación de reincidencia, dicho de otra manera, aquellos que ya tienen una sentencia dada por un acto ilícito y en el margen de cinco años tiene otro delito. Otra de las situaciones en las que el principio de proporcionalidad no se puede efectuar es en el caso de habitualidad cuando ya cuentan con tres sentencias fijas a más en un lapso. Asimismo, la ley también determina que pueden ser determinadas por intereses públicos.

Tenemos la ley 30076 que fue anunciado en el año 2013 el 19 de agosto, en el cual cambia el artículo 45° de código penal, la cual es la que dicta la condena establecida, de la misma manera, se observa en el artículo 46° de la norma colindante que especifica los cargos y la mitigación del caso. En estas reglas se puede divisar que los objetos, situaciones que pueden ser cambiadas para la proporción de la pena que es el veredicto final luego de un análisis que el juez realiza acerca del hecho delictivo, la forma en como lo realizó, circunstancia; las necesidades del individuo, su cultura, economía, un escenario de poder causar daño, corregir rápidamente el daño causado, antecedentes penales, etcétera. Se puede entender que cuando se habla acerca de proporcionalidad se puede definir que la pena es una herramienta que se usa como un recurso final, por ende, el daño que origina necesita ser el mínimo posible, que va acorde con la escasez de falta de métodos que no conlleven a la violencia. El fin de esta regla es lograr imposibilitar que se den penas superiores a las dadas proporcionalmente. Es importante considerar la pena de proporcionalidad, la cual surge en el momento en que el juez tiene que escoger entre el bien jurídico protegido y que pena le dará, en el momento que se ha dañado o se evidencie el peligro en dicho bien jurídico. Para finalizar se va resaltar los elementos que se requieren para la proporción los cuales son tres según Navarro (2018): “La importancia del bien legal, la gravedad de la conducta y el elemento subjetivo deber verse en forma integral e indisoluble y no es forma aislada”. Es importante poder acentuar que el derecho penal democrático debe acomodar el grado de la pena al del delito que se han cometido, pues que, en un sistema democrático, así como también en un estado de derecho el principio de proporcionalidad el que se dicte una pena es primordial para poder lograr y respetar la justicia que debe primar en las diferentes sociedades múltiples. Por esa razón es importante tener en cuenta los dos tipos de proporcionalidad que según Navarro (2018) “son la proporcionalidad abstracta y la proporcionalidad

concreta en la aplicación de la pena”. Para poder ahondar en el tema la proporcionalidad abstracta tiene sus inicios cuando los legisladores lograron crear las reglas, y que con ella al poder determinar la pena tenga una conclusión sumamente proporcional, en lo que concierne al delito que fue cometido y la pena que se le aplicará, teniendo como fin que abstracción de la pena sobre la ley de la pena que se ha determinado para que la situación se pueda plantear sobre un cimiento con un límite mínimo y máximo. En lo que refiere a lo que es la proporcionalidad concreta, es la que basándose en lo que es la proporcionalidad abstracta, agrega nuevos agentes inherentes a cada caso realizado para concretar de la pena, los cuales son los actos perjudiciales realizados o también la mitigación de los hechos que puedan proceder, el juez le asignará al imputado una pena que vaya acorde al marco penal. Se precisa también que las medidas de seguridad las toma el juez siendo él, el que establece si realmente hay un interés público o no, para que pueda evidenciar la realización de las medidas de seguridad.

El principio de proporcionalidad es sumamente importante debido a que aprueba al daño que se ha causado por el delito cometido, lo cual establece un nivel de coherencia entre las dimensiones de cada conducta delictiva y su apropiada relación con el poder tener un fin preventivo. En consecuencia, se requiere que la condena para el imputado sea justa y proporcionada, por otro lado, se evalúa la gravedad de la conducta del culpable y también contribuye y ayuda de forma precisa al código penal en los ámbitos de modo, lugar, acción, etc. Siendo así se precisa el análisis de la acción y el daño originado al bien jurídico la cual la ley ampara por medio de la aplicación de proporcionalidad. De lo ya relatado, se hace conocimiento de la proporción de la pena, en el que el Juez se hace responsable de su trabajo crítico y evalúa cada uno de los hechos, las condiciones en las que se encontraba la víctima propiamente, y teniendo claro el nivel de culpabilidad, por ello la pena es medida según el daño que ha sido originado por el imputado hacia la persona protegida. El autor Villavicencio (2006) nos refiere acerca de política criminal: “La proporcionalidad abstracta y concreta, la primera es pasible a una sanción penal cuando la conducta se constituyen violaciones a los derechos humanos y la segunda que los efectos sociales para el imputado son las consecuencias que derivan de las penas elevadas” (p.118). Teniendo ello en cuenta es que es necesario poder diferenciar la proporcionalidad de la pena dada,

existiendo dos formas: en referencia a la necesidad que vaya en proporción a los comportamientos delictivos y poner un énfasis en el ámbito social, que la pena que se exija vaya acorde con la proporcionalidad de la pena.

En la línea de la valoración del nivel de la pena dada, en ocasiones la pena asignada va desde mayor o menor que está involucrado con una conducta o la manera como realizó el acto delictivo. De ser el caso de que no estuviera acoplado a las leyes el principio de proporcionalidad, se aplicarían penas que no iría acorde a la conducta y podrían ser abusivas o extremadas. Por otro lado, el punto número tres de los ocho artículos que están en números romanos en el código penal, en este punto nos explica la medida de seguridad que es necesario que sea aplicada solo en ocasiones de intereses públicos importantes, a lo que se puede concluir que es necesario que el Juez haga un análisis minucioso acerca de la personalidad del imputado, el nivel de peligrosidad, su comportamiento, siendo de esta manera que el pueda determinar si existe un interés público importante. En lo que concierne a las medidas de seguridad son castigos dadas por el juez a los culpables o inocentes que es condicionado en torno al hecho y la pena dada se aplica con el fin de evitar que se cometa otra vez y de esa forma se pueda tener una convivencia armoniosa.

La autora Rojas (2016) nos refiere que el principio de proporcionalidad de los medios, injerencia así también el prohibir la razonabilidad o racionalidad, exceso. Podemos encontrar esto en las bases de los derechos que fue creado con la finalidad de contribuir a poder mantener la “proporcionalidad” de las leyes dadas que van paralelamente con el principio de “Estado de derecho” teniendo como consecuencia lo que es el valor de la justicia.

Por otro lado, se define como delito de la tenencia ilegal de armas al delito de tenencia ilícita de un arma de fuego como una actividad simple pero también se le puede considerar como un delito formal que es referido desde el simple hecho de realizar la conducta que está prohibida, se puede observar que es un peligro neutro, puesto que puede darse una situación de peligroso o no puede existir. Sin embargo, para el entorno, resulta peligroso poseer un arma sin autorización. Por ello es que a pesar de ser probado que no existe un peligro determinado, se condena sin oportunidad de poder absolver ciertas situaciones; las que son

señaladas, tales como dar una multa de 11 a 57 unidades tributarias al mes. Existen postulados mínimos y también las garantistas del DP, que desde tiempo antiguos ha gobernado en torno al derecho punitivo- teniendo dentro de ellos al límite ius puniendi y por otro lado al principio de inocencia, puesto que, en las agravantes de peligro imparcial, se presume la inocencia constitucional del acusado. Asimismo, si el derecho penal se hace cargo es necesario que avale los intereses y la ética para la persona que cometió la infracción. Sin embargo, ello no puede ser posible debido a que se pretende cimentar leyes dentro del ámbito penal que castiguen los comportamientos solo por el hecho de portar objetos. Se plantea que resulta injusto que él sustento para realizar un juicio de culpabilidad del comportamiento del individuo, solo sea por portar un arma no autorizada, teniendo al juicio como fin para poder dar a conocer los motivos por el que el agente tenía el arma, y ello establece la responsabilidad objetiva que en la claridad de lo propuesto en el apartado n° 6, del numeral 3° que se encuentra adjudicado en el artículo 19 de la constitución política. Siendo ese el caso, la investigación para probar la conducta de la persona está limitada al acta de confiscación del arma sin los permisos legales correspondientes, que va en conjunto con la situación por el agravante, circunstancia que daría beneficio relativo al tipo. Después de analizar lo antes mencionado podemos concluir que el proceso penal sería estrictamente formal, planteando que es necesario y sensato la condena al portar un arma sin permisos administrativos.

El bien jurídico protegido: Es sumamente importante definir el bien jurídico dentro del ámbito del derecho penal; aunque no exista un acuerdo, el derecho penal tiene como finalidad proteger. El autor Welzel nos afirman que el fin prioritario del D.P. es proteger el orden jurídico y su fin secundario es el proteger los bienes jurídicos; por otro lado, Jakobs nos refiere que la violación de la regla impide el correcto desarrollo en la sociedad, debido a que es debatida 99 la norma misma de la colocación de la acción y por ende se vería afectado la confianza institucional de las personas. En relación con el ámbito del ordenamiento jurídico, el Derecho Penal se direcciona a poder modular la interacción de la persona y de esa manera poder ordenar la masiva social y de esa manera poder hacer posible la convivencia. El fin de este bien se efectúa dando protección a ciertos valores esenciales para la persona, y el entorno del que es parte los cuales son precisos

para poder ejecutarlo por medio del ultimátum de sanciones o el establecimiento de la protección para las personas que pueden ser agredidas. En efecto, tienen derecho a la protección, lo que también es llamado bien jurídico protegido. El bien jurídico determina no solo la importancia dentro del Derecho Penal sustantivo, sino que también tiene una consecuencia en la materia procesal penal.

Con la categorización del delito por tenencia ilegal de armas de fuego se remite un mensaje de suma confianza, seguridad a las personas de que los que portan las armas son ciudadanos responsables, teniendo todo bajo control. Creando posibilidades en las normas de que no deben tener temor de la portación impropia o riesgosa de las armas y aquella persona que vaya en contra de las normas será sancionado con una pena dura.

Esta ley es dada con el fin jurídico de dar una protección penal a la administración del Estado, en referencia del ámbito en donde se desenvuelve el control de armas. Teniendo las siguientes características: peligro abstracto y permanente, de mera actividad, delito formal, en el cual se sanciona el hecho de no cumplir los requisitos estipulados, manteniéndose dicho delito mientras se está buscando las pruebas en donde se encuentre el arma en poder del ciudadano sin autorización para portar el arma.

En conclusión, podemos apreciar que el delito de posesión de armas de fuego es un delito de un peligro indeterminado en el cual los bienes jurídicos protegidos serían: la seguridad ciudadana y el estado en registro de las armas. En donde se desconoce el fin del derecho penal de amparar los bienes jurídicos que son más importantes. Por ende, el comportamiento contradictorio a Derecho que no se aprueba por el tipo penal no lo sea solo por una oposición formal a lo que ya estaba determinado en la norma sino en cuanto hay un agravio o pone en peligro aquellos bienes.

Momethiano (2016) nos refiere que es una institución en la que se evalúa como un peligro neutro puesto que no es prescindible el daño en concreto, lo que se puede explicar cómo una conducta que resulta ser peligrosa para la sociedad. El poseer un arma de fuego sin tener una autorización que se da como requisito, lo que puede perjudicar el esquema finalista del código penal de la misma manera,

así como sus principios mínimos y también las garantistas; de un bien jurídico que es real, en la cual se presume constitucionalmente la inocencia.

Asimismo, existe una teoría que explica la actividad laboral del personal de vigilancia. Un agente de seguridad, tiene el cargo de proteger y sobreguardar la seguridad especialmente de las personas y por otro lado también dar protección y custodia a bienes de suma importancia, en el cual la persona que está a cargo fue contratada por alguna institución para que pueda brindar la seguridad y por ende la paz pública.

Los ciudadanos que se desenvuelven en las funciones de vigilar y proteger, toman las acciones del caso cuando tienen las evidencias, observaciones y la prevención pertinente del caso para poder lograr el objetivo de brindar protección. Presenta una prevención acerca de la delegación de los comportamientos que son delictivos o ciertas infracciones que son netamente administrativas que están enfocadas hacia el ambiente de la protección. Es importante recalcar que cuentan con la capacidad de poder poner un alto y colocar a disposición de los agentes de la policía a aquellos peatones que realizan acciones delictivas, y también por otro lado, tiene la potestad de hacer las denuncias de las personas que han cometido los actos delictivos.

Ahora nos acercaremos un poco más en la historia de la pena, acerca del castigo que se brindaba antiguamente, la pena privativa de la libertad. Los comentarios acerca del inicio y su desarrollo a través de los años, y también hace hincapié en las razones por las cuales surgió, al separarse traen consigo dudas acerca de la labor de poder comprender a la institución que como ya se puede saber, está inmersa en una crisis aguda, la cual ha servido para lograr dar cabida a pensamientos que están dirigidos hacia el apoyo de la eliminación de todos los sistemas penales o por su nueva orientación hacia el interior de cada uno de los ordenamientos jurídicos.

Teniendo en cuenta los inicios en la antigüedad el castigo no era la pena privativa de la libertad, lo que tiene como argumento de que no consideraban la cárcel como una manera de lograr una respuesta independiente de las autoridades ante las diferentes conductas consideradas como punibles o también como que requieren un castigo que pueda brindar el ejemplo a la persona. Sin embargo, una forma

muy clara de poder lograr el objetivo del procesado era poder asegurar de que vaya ante un juzgado, el cual le dará una pena correspondiente que vaya acorde con la falta realizada. El encierro preventivo que se da en la actualidad, el cual es descrito como una privación de la libertad, sin embargo, no tiene ninguna limitación por un determinado tiempo, y tampoco va contra alguno de los derechos por no ceder la libertad como algo propio de cada persona. El autor Contardo Ferrini nos habla un poco acerca de Roma y tiene diferentes afirmaciones, una de ellas es que, durante las épocas republicanas e imperio, durante esos períodos no conocieron la pena de un encerramiento temporal o perpetuo.

En relación con la edad media, aquí encontramos que hubo un fuerte desvío de los derechos penales a favor de fines de favorecer a un estatus establecido. Se podía visualizar una ley penal que abusaba de su poder, puesto que no cumplían con dar una condena absoluta que no tenga consideración con clase social, económica del agravante. Lo que no pudo ser admitido fue que existió el derecho penal que favorecía a los políticos y económicos, los que pertenecían a una clase de poder, y no estaban al servicio de la sociedad en general. Esto se dio debido a que existían los enfrentamientos bélicos, los que tenían un inicio por partes territoriales y por la parte económica. Por ende, el castigo tenía que ir enfocado para poder generar la paz y no para quitar a los que habían realizado aquellos comportamientos delictivos. En esta época era evidente el servilismo jurídico o muy por el contrario una falta de jurisdicción que favorecía a la clase más alta en la edad media. Teniendo en cuenta lo antes mencionado se puede observar que había la existencia de la figura Penance, en la que se divisa que el derecho penal era estricto con todas las personas que no lograban cumplirlo, y, por otro lado, los que si cumplían misteriosamente era demasiado pasivo. Lo antes mencionado, puesto que al no tratarse de penance nada diferente a la indemnización que pueda reparar el daño causado por el agravante y tenía como consecuencia el no imponer una pena física, por ende, no se aplicaba para todos los ciudadanos. No eran castigados aquellos que eran personas adineradas, con patrimonios, por otro lado, los que no contaban con ello, eran cruelmente torturados, desmembrados e incluso se les daba la pena de muerte. Esta época fue denominada como la edad de oro de la víctima, puesto que no predominaba la conducta delictiva del delincuente, predominaba la reparación general de los daños causados, y en su menor

porcentaje eran aquellos ciudadanos que podía pagar la indemnización puesta por las autoridades de aquella época.

Asimismo, en la edad del renacimiento, fue considerada como una edad superior a la edad que ya había pasado, puesto que no iba enfocado específicamente al derecho penal, como antiguamente se había visto, siguió padeciendo la severidad de una sociedad que lo usaba para su propio beneficio, dejando de lado el verdadero objetivo que era de servir justicia a la organización y protección de la sociedad.

Ellos tenían como ideología que, si la población aumentaba en número, se incrementaba la escases de trabajo, lo que generaba que la dureza de las penas se enfriaran, puesto que el exceso de trabajo generaba que el delincuente ya no tuviera una utilidad necesaria para su entorno. Sin embargo, si la población disminuía a causa de las guerras, pandemias, etc. Las penas se podían compensar para poder aún conservar el tan anhelado lado humano que brindaban los delincuentes como recompensa de sus malas acciones

Este fenómeno trajo una reorientación acerca de los castigos a los delincuentes, trayendo la explotación laboral hacia el delincuente a y lo que era visto como un aporte de utilidad para la sociedad, sin embargo, diferentes personas al poder observar eso, empezaron a aprovecharse de aquellos empleados y les exigían un mejor desenvolvimiento en el trabajo, motivo por el cual se adoptaron otras medidas tales como la venta y el alquiler del trabajo infantil, la emigración, etc. Asimismo, el derecho penal no fue en su totalidad independiente y no logro llegar a las expectativas de aquella época. Muy por el contrario, fue de uso para beneficio a un estatus social, desde el dominio de su poder daba un debate por mantener las ventajas que teniendo que cuenta que son contrariamente ajustadas con aquellas bajas económicas que se daba debido a la baja producción por la falta de trabajadores, lo que trajo un efecto directo de los bajos niveles de población. Lograron crear una diferente manera de dar un castigo, una nueva política punitiva. Beneficiando al máximo la labor del delincuente.

Teniendo la definición de esta establecida perfectamente asignada en el concepto de que por ello se realizó por parte de Borja Mappelli y Juan Terradillos, los que refieren que la pena privativa de la libertad es “La automática perdida de la

libertad por un tiempo determinado de la pena que se da por medio del internamiento en un penitenciario el cual es determinado anticipadamente por un juez y ejecutado de acuerdo a la legislación que este prescrito y logre favorecer al restablecimiento dentro de la sociedad”.

La pena es definida con el concepto que es una consecuencia que da el juez debido a una infracción o comportamiento negativo. Teniendo en cuenta también que la pena tiene un aspecto de “justificación” en el que es dado debido a que es necesario un castigo imprescindible para poder mantener el orden dentro de la sociedad, para una mejor convivencia.

Así también explicaremos acerca del “peligro abstracto” tiene lugar en la categoría de diferentes tipos penales asignados, de manera general, que se basa en ser un impedimento para los delitos de lesión, teniendo en cuenta el objeto de la diferenciación, en que se unen la relación de lesividad que es sumamente enlazado con el bien jurídico. Desde otro punto de vista, se considera a los delitos como una situación que genera el peligro para otras personas. Asimismo, en los “delitos de peligro concreto”. No obstante, en algunas situaciones se puede observar que tal consecuencia, llega hasta un legislador que pueden ser por motivos de dificultades, las cuales son la documentación de un vínculo de imputación entre aquello y también el comportamiento a atribuir o también por presentar en conductas específicas, hay una alta posibilidad estadística de que existan los riesgos planteados, y con ello se origina los “delitos de peligro abstracto”.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado acerca de los delitos de peligro, ahora seguiremos con la descripción de ello, para eso es necesario enfocarnos la función de protección de los bienes jurídicos que son atribuidas por el sistema penal, y específicamente en la forma como se adjudique aquella función en los diferentes planteamientos delictivos que propone el legislador y a la vez la relación que tiene con la interpelación de lesividad del agredido. Por otro lado, en sus inicios, nos habla acerca de la justificación de la acción antijurídica y por una generalización a la de la licitud de la fiscalización penal en su totalidad. Acerca de las modalidades de relación, existen dos elementos (lesividad y conducta) hacen hincapié en una modalidad antiguamente usada, que fue dada por la doctrina para poder ordenar a los delitos y de esa manera nos pueda dejar diferenciarlos,

esencialmente a los que se observan como comportamientos que “perjudica a un ciudadano” lo que es relacionado a aquellos que “la colocan en peligro”. En cada uno de los casos mencionados hay un comportamiento que tiene un efecto negativo en un bien jurídico o que lo perjudica en casi su totalidad.

Por otro lado, podemos observar en el segundo caso, aquel peligro que es generado hacia el bien jurídico, que es originado con la práctica de conductas concretas que van tener un efecto desvalorado. Aquella forma de relacionarse, desde la perspectiva de la composición del injusto, es considerado como “resultado jurídico del delito”, que es evidencia de un perjuicio o agravio que explica detalladamente la intervención penal. Con ello tenemos una consecuencia jurídica (desvalor del resultado) que va acorde al desvalor propio lo que es viable consignar al comportamiento dado por el imputado.

El autor Arce (2016) nos refiere que “No se requiere la exposición de peligro de manera efectiva, sino que la naturaleza jurídica que fundamente este tipo de delitos, basta observar el peligro para la sociedad, siendo ello suficiente para denominar el cometido de los diferentes delitos”.

Por otro lado, uno de los sustentos que existen para poder dar una sanción a los diferentes tipos penales siendo el peligro de los comportamientos, siendo así, solo es esencial conocer que un comportamiento logra exponer un alto riesgo que dejaría de ser un peligro abstracto. En el caso del delito de tenencia ilegal de armas, está siendo planteado de acuerdo a las hipótesis teóricas que han sido ya tocadas anteriormente en el texto, siendo así, para ello el tener un arma simboliza un peligro, motivo por el que es válido para poder ser considerado como un delito.

El autor Cabrera (2014) nos refiere acerca de los delitos concretos manifestando que “Es una actividad delictiva en la que la propia ley exige que se exprese el resultado de la acción sea de peligro, en donde, es necesario la proximidad de la realización de una lesión concreta”.

El autor Pozo (2015) nos habla acerca de la culpabilidad. Nos indica que la actual organización jurídica se objetiviza el castigo penal en la situación de la asamblea y la exclusión de un comportamiento delictivo, esta es una de las causas del porque las categorías conforman la conjetura jurídica de la infracción, y concluyendo esto

es importante resaltar 3 elementos significativos: los cuales son la capacidad del autor, la comprensión de la falta y la exigencia de un proceder diferente.

Por otro lado, definiremos algunos términos de la tenencia ilegal de armas de fuego, los cuales son:

El autor Ruiz (2012) nos refiere *las armas de fuego* que es un objeto mecánico, el cual necesita de químicos (pólvora) para que pueda realizarse el lanzamiento del proyectil al espacio con una exactitud, trayectoria y potencia.

El autor Castañeda (2014) nos manifiesta que las *armas de guerra* son armas que fueron diseñadas para realizar un fuerte movimiento de un disparo repetitivamente las cuales son programadas automáticas, no obstante, también existe la opción de realizar disparos tiro por tiro. En nuestro país las armas de guerra son de uso excepcional solo por las Fuerzas armadas del Perú (CCFFAA) y la policía nacional (PNP) que está estipulado en el artículo 175° de la constitución por ende ningún otro ciudadano puede portarlo, de lo contrario sería intervenido, decomisado, sin derecho a un pago de fianza.

Nos refiere el autor Berruezo (2013) que *autoría* significa que son autores de todo aquel que genera una situación denunciable y se le puede declarar específicamente como autor del delito (protagonista).

Reategui (2014) nos explica que *autor directo* es quien planifica cada una de las fases del perjuicio (autor intelectual).

Reategui (2014) nos refiere que el *autor mediato* no es el que actúa directa y tampoco personalmente, muy por el contrario, usa a otra persona para poder llegar a su fin; motivo por el cual se le denomina como “autor mediato”.

Ruiz (2008) manifiesta que la *bala* es un objeto que es disparado hacia el espacio, que es originado por los gases generados por la combustión de la pólvora.

Ruiz (2008) nos expresa que el *cartucho* es denominado como “carga del arma de fuego” el cual cuenta con cada uno de los componentes precisos para hacer un disparo.

Ezaine (1986) nos refiere que es denominado como *coautor* al que realiza conductas antijurídicas y se une al comportamiento de otros autores y tienen

permanentemente una contribución frecuente. Siendo así que los coautores después de haber unificado sus actos para un fin en común, le agregan encubiertamente la consumación de un hecho antijurídico, dando pase a la realización de todos los objetos que se constituyen bajo el.

La *coautoría ejecutiva* encierra a todos los coautores que están involucrados en el delito (Huerta, et al, 2010).

En la *coautoría no ejecutiva* se realiza una organización de papeles entre cada uno de los involucrados, teniendo como fin que uno de los coautores no tenga necesidad de estar presente en el lugar de los hechos (Huerta, et al, 2010).

El autor Castañeda (2014) nos refiere que *posesión de armas* es establecido cuando un ciudadano tiene en su poder un arma sin los permisos correspondientes (ilegalmente) o probablemente como una consecuencia de un delito.

El autor Delgado (2014) nos expresa que el *sicariato* es un homicidio que es dado por otra persona (encargo), en el que el sujeto que realiza esta acción es pagado económicamente por el autor mediato.

Castañeda (2014) nos manifiesta que la *tenencia ilegal* de armas resulta ser un “peligro abstracto” en donde se puede observar que el solo hecho de llevar consigo una arma o municiones sin una licencia o autorización administrativa, se señala como un peligro para la seguridad.

Nos manifiesta Rodríguez (1969) que la teoría jurídica que tiene un resultado “como la exposición al peligro o perjudicar a un bien jurídico que está amparado por sus derechos, resulta ser que existe una violación de ellos. El resultado final se sitúa en un acto antijurídico que coloca en riesgo a un bien jurídico o solo es la actividad.

Dentro de lo ya mencionado cabe resaltar que lo que es sancionado es solo el hecho de portar un arma, tenencia ilegal de armas/municiones sin los permisos administrativos respectivos para poder poseerlos y pueda dar un respaldo hacia el cuidado de la seguridad social.

Además, Castañeda (2014) nos manifiesta que “la posesión ilegítima de arma constituye cuando una persona obtiene una posesión del arma de manera ilegal o tal vez como producto de algún delito”.

Por otro lado, es necesario poder plantear el control de armas y explosivos como problema público. Siendo así, Olivarría (2007) nos refiere que es necesario que para que el problema sea señalado como “público” deban plantearse tres hipótesis: Demanda que inicia en grupos sociales, proceso de un cuestionamiento público y la presencia de un conflicto que este entre la autoridad y determinados grupos sociales. Todas las hipótesis mencionadas, deben estar ligadas a los beneficios que perturban a los individuos (profesionales, deportistas, madres, etc.) y se obtiene como consecuencia tienen la potestad de poder ser representados por una variedad de organizaciones (prácticas o geográficas).

Se puede definir que la seguridad es una situación en la cual los peligros y los momentos que pueden llegar a poder dañarnos física, psicológica, son estrictamente supervisado para poder conservar el bienestar emocional y a la vez la salud de la persona e incluso la comunidad.

Asimismo, para que se pueda dar un servicio de primera calidad en torno a la seguridad es necesario que los colaboradores, comunidades, etcétera y de esa forma se pueda brindar las mejores condiciones: Equidad, un buen clima que genere paz para todos, unión, en donde se pueda respetar cada uno de los derechos y la libertad en los diferentes ámbitos, tales como familiar, local, nacional e internacional: que contenga una registro y prevenga cada una de las consecuencias que pueden ocasionar accidentes, que se base en el respeto de los valores y en proteger la integridad de cada individuo; que cuente con un fácil acceso hacia los medios de control, prevención y rehabilitación para poder cerciorar de la interacción de los presupuestos primeros (OMS, 1998).

Tenemos que tener en cuenta que la seguridad es uno de los principales objetivos de la política pública, la cual es necesario que sea transparente, actual, democrática y eficaz. Actualmente podemos observar que la seguridad ciudadana se divisa como un amplio fenómeno social, el cual es originado por diferentes causas y multidimensional, en el cual actúan un grupo de personas exclusivos como públicos, iniciando desde una sociedad que está organizada y también cada uno de los pobladores. Una de las alternativas de solución para poder darle una solución idónea a este problema es el poder diseñar una política pública de una

manera general y sistémica que tenga un impacto en varios años posteriores. (CONASEC, 2013) Refiere que “Se usa el instrumento que está conformado por los niveles de: identificación de problemas, formulación de la política, decisión, implementación y evaluación”.

Se describe desde el ámbito internacional que hay 5 elementos que es necesario tener en cuenta para poder tener una adecuada implementación de cada una de las políticas de seguridad ciudadana. El primer elemento es la protección de integral en el ámbito de la constitución política y las leyes que van dirigidas a amparar al ciudadano. El segundo elemento nos manifiesta que se excluirá los límites a favor de la delincuencia, muy por el contrario, enfocarnos en un mejoramiento en la convivencia pacífica. El tercer elemento va más allá de la labor policial, también es necesario la involucración de institutos privados y públicos. El cuarto elemento se trata de que la policía como uno de los protectores principales de la seguridad, debe crear un nuevo plan que este dirigido hacia la sociedad/comunidad y no hacia el estado. El quinto elemento es que es sumamente importante poner mayor esfuerzo en el trabajo de prevención (CONASEC, 2013).

Una de las situaciones más alarmantes que actualmente tenemos en el país de Perú es la violencia, puesto que presenta uno de los mayores índices en los últimos años, y junto con ello también el aumento del delito y también la propagación por los medios de comunicación. Asimismo, el autor Mujica (2012) en su investigación nos refiere que es posible que exista un mercado negro con materiales que se encuentran almacenados y son distribuidos por el mercado formal por medio del filtro de las armas que son incautadas por las ventas sin permiso o también que no cuentan con la licencia.

Asimismo, la legislación peruana para el control de las armas y explosivos que es brindado por medio de la ley N° 29915 se autorizó al Poder ejecutivo a constituir en los componentes de fortalecimiento y reforma institucional del sector interior. Por eso es que por medio del Decreto Legislativo N° 1127, fue creada la SUCAMEC antes llamada DICSCAMEC (Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil), como una parte técnica que es especialista adjuntado al Ministerio del Interior, que es responsable de ordenar, educar, monitorear, calificar, gestionar, brindar normas y

poder penalizar los comportamientos en el momento de la seguridad privada, venta y la creación de los armamentos, municiones, y explosivos para uso exclusivo de civiles, todo ello es instaurado para poder ampliar políticas en referencia a los temas mencionados, organizándolo de una forma idónea con diferentes sectores, con el fin de poder mantener la paz, bienestar social y la seguridad de la sociedad. Dentro del Perú las leyes nos instituyen y regulan la elaboración, venta, propiedad y uso personal de armas que no son exclusivas para guerra y sus municiones (Ley 25054). Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú tienen un uso exclusivo de armas y municiones para guerra. Por otro lado, en el caso de la PNP también existe un uso de armas personales en entorno laboral, rigiéndose mediante la directiva de Órgano N 04-20-2009-DIRLOG/PNG-B en la fecha de 20 de octubre del 2009, esa misma ley tuvo una aprobación con la resolución directoral N° 1240-2009-DIRGEN/EMG. Existe el decreto Supremo N° 019-71/IN que va dirigido hacia los explosivos, dando las pautas para poder supervisar la elaboración, venta, importación, funcionamiento, uso y demolición de los explosivos con el fin de poder dar una protección a la fabricación industrial, minimizando los peligros a los que están arriesgados los ciudadanos y los terrenos.

Aquella persona que se dedique ilícitamente a la importación, venta, envío a otros países, etcétera. de todo tipo de armas (explosivos de guerra, municiones, etcétera.) será penalizado con una pena privativa de su libertad que no es menor de 10 años y tampoco excede de los 20 años. Sin embargo, si hay una consecuencia a causa de las armas, las penas van desde los 20 años hasta no mayor de los 35 años.

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) nos refiere que dentro de los últimos cinco años hay un alto índice de percepción de inseguridad ciudadana. En el año 2010 hubo un porcentaje de 79,2%, en el año 2011 un porcentaje de 86,2%, en el año 2012 un porcentaje de 84,9%, el 2013 un registro de 87,6% y en el año 2014 fue del 85,8% de la ciudadanía consideran que han podido percibir que están expuestos a padecer un hecho delictivo. Según la CIPC (Centro internacional para la prevención del crimen) nos manifiestan que los países en donde se reportan un alto índice de portación de armas, también existe un mayor grado de suicidios y homicidios. Otras investigaciones dadas por Ramírez, Cascante y Godínez (2011) nos refieren que el poseer armas de fuego tiene una exposición de riesgo

de muerte en 2.7 veces para los que conforman un hogar. Se puede observar que las estadísticas nos informan que, a mayor posesión de armas, mayor es a asociación cercana al crimen y la muerte. Un hecho resaltante es que en Perú no existe la fabricación de armas de fuego, lo que nos lleva a concluir que las armas de fuego son adquiridas desde otros países, de manera que es legal o por el contrario ilegalmente. En lo que concierne a la supervisión de las armas, está encargada la SUCAMEC, la cual también trabaja en conjunto con la SUNAT, prioritariamente para el control de la importación de ellas, y los agentes de la PNP, el ministerio público y el poder judicial en el momento en el que se incide en el cometido de delitos (Costa y Romero, 2007). Es sumamente importante que se puede dirigir a una sola corporación u organización el control de armas de fuego. Las personas naturales pueden solicitar el permiso para el uso de armas de fuego que son destinadas para la seguridad personal, privada, deporte de tiro, caza e incluso colección, más no las armas que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú. En la actualidad la licencia es dada por la SUCAMEC y tiene una duración de dos años (Costa y Romero, 2007).

Por otro lado, es necesario hacer un énfasis en el aumento notorio que ha tenido el uso de armas de fuego e incluso explosivos con el fin de realizar actos delincuenciales. El jefe de la DIVITIAME PNP nos refiere que durante los años 2010 al año 2014 se ha podido evidenciar un aumento en el uso de armas de fuego y explosivos, lo cual es visto en las estadísticas de la Policía Nacional del Perú”.

Asimismo, Mujica (2012) nos manifiesta que en la ciudad de Lima el mercado ilegal o /mercado negro, refiere que existe un almacenamiento y también de ser armas de fuego que son escasas, y difíciles de conseguir. Es denominado como mercado negro debido a que proviene del mercado formal, puesto que inicialmente estas armas tuvieron un permiso formal antes de llegar a los delincuentes. Es importante poder tener conocimiento de que manera estas armas pudieron llegar a sus manos y de esa manera se puede tomar medidas preventivas y poder eliminar el mercado informal de armas de fuego. Es importante hacer hincapié que la SUCAMEC informó que hay 312,086 armas registradas que cuentan con licencia. La ciudad de Lima es donde se observa el más alto número de licencias que son dadas. En esta ciudad hay 53,759 ventas legales que son autorizadas por la SUCAMEC para los militares y policías. Dentro de la circulación de armas hay

variación de ellas dependiendo de las armas, en relación con los revólveres son un 34%, pistolas 42%. Asimismo, han sido expropiadas un 44% de pistolas y un 40% de revólveres, siendo un total de 84% según informó la PNP. Por otro lado, la dirección general de inteligencia (DIGIMIN) reportó que en el año 2014 fueron incautadas 1181 armas en total, de las que un 45.72% (540) fueron pistolas y un 37.60 revólveres (444). Es fundamental recalcar que los militares y policías no cuentan con licencia de SUCAMEN, a ellos solo se les brinda una hoja en la que se autoriza la comercialización y no tiene una fecha límite.

Asimismo, la actividad del agente de seguridad privada tiene causas predominantes que generan un alto índice de incidencias dentro de seguridad privada están enlazadas con las horas de trabajo y también se originan del lugar o la organización en donde se brindará el servicio.

Es claro que las horas de trabajo es uno de los principales causantes de los accidentes laborales, puesto que los trabajadores en ocasiones tienden a trabajar horarios completos y de esa manera poder tener un ingreso mayor por parte de la empresa. Siendo así que los colaboradores que pasan la mayor parte del tiempo en el trabajo tienden a descuidar a su familia, no tienen mucho tiempo libre y tienden a tener una menor intervención con la sociedad. Asimismo, la hora de trabajo pueden ser matutino, por la tarde o el nocturno, lo que tiene un efecto en el colaborador directamente, teniendo consecuencias negativas en su calidad de vida, motivo por el cual es mayor su nivel de estrés y fatiga. Es claro que el trabajo en algún turno tiene una afectación y cambios en la persona a nivel total de manera biológica, también produce trastornos del sueño, digestivos, irritabilidad, etcétera.

En relación con el lugar en donde brindan su servicio es realizado por medio de contratos, lo que significa que el trabajador se desenvolverá laboralmente en la empresa del cliente y no en la empresa central. Lo que genera un sentimiento de “tierra de nadie” en el colaborador debido a la forma del trabajo en la organización.

Asimismo, también genera una afectación el hecho de que no existen los ascensos en este puesto de trabajo lo que no da una motivación al colaborador dentro de su trabajo y le impulsa a que busque otro trabajo.

Es importante también mencionar los momentos de riesgo a los que están expuestos los colaboradores, tales como atentados, persecución, etcétera. Lo que da ineludiblemente el entorno en el que se desenvuelve el trabajador.

Por otro lado, la ley de prevención de riesgos laborales ordena que la persona que está encargada de la empresa debe dar una protección de seguridad y salud para cada uno de los colaboradores en todos los aspectos que están ligados al área laboral. Dentro de lo estipulado esta “adaptar el trabajo a la persona”, “combatir los riesgos en su origen” y “evitar los riesgos”.

Existe un incremento en uno de los factores de riesgo que están ligados al área laboral de la organización que está requiriendo su servicio, organización que puede ser de empresas químicas, hospitales, urbanizaciones privadas, etcétera.

Dentro del área donde realizan su trabajo hay diferentes momentos fuertes que van impulsados por profesionales dominantes, influyendo mínimamente en la labor del trabajador y no teniendo en ocasiones una adecuada condición de trabajo, horarios excesivos, falta de apoyo socialmente, inestabilidad en el trabajo, y sin incentivos que irían a favor del trabajo realizado lo que ocasiona estrés en el colaborador y, por otro lado, diferente tipo de enfermedades físicas, mentales e incluso mortales.

La LPRL brinda el Art. 3 que nos dan un concepto claro acerca de la examinación de cada uno de los riesgos que están expuestos los colaboradores a fin de poder medir el nivel de daño que no se ha podido lograr evitar. De esta manera se hace conocimiento a la empresa de lo encontrado y pueda mejorar sus condiciones laborales.

El Art. 24 de la LPRL que hay una diferencia entre los servicios y actividades establecidas por la empresa principal y las que la empresa que requiere sus servicios pide para su organización, siendo así que las propias empresas al brindar nuevas actividades de servicio también, es necesario que puedan informar acerca de cada uno de los riesgos que se exponen los colaboradores al realizar su trabajo.

Otro de los puntos importantes es el que está ligado al área de salud puesto que los vigilantes están en una exposición total a las enfermedades, asimismo, es necesario que realicen una evaluación de cada uno de los riesgos y un plan para

poder prevenirlo. Por otro lado, no existe el reconocimiento por parte del personal médico.

1.1.FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿ES APLICABLE LA MISMA PENA AL SUJETO AGENTE QUE UTILIZA SU ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA RESPECTO DE AQUEL QUE LA UTILIZA EN RELACIÓN A SU ACTIVIDAD LABORAL?

1.2.HIPÓTESIS

No hay una garantía para la proporcionalidad de la pena para el culpable que fue hallado con un arma de fuego ilegalmente que está portando el arma por motivo de la labor que realiza, siendo esa la razón que evidencie aquel comportamiento y de esa manera poder mitigar su conducta.

1.3.JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

El presente trabajo de investigación es transcendental puesto que enfoca diferentes aspectos que se pueden observar en nuestra sociedad. Teniendo ello en cuenta se resaltarán lo que más se destaca, uno de ellos es la actividad delincuencia que hay dentro de nuestra sociedad y con el paso de los días va en aumento, con mayor énfasis en el ámbito de las armas de fuego, tal y como se menciona en la presente investigación. Cuando nos centramos en la delincuencia por medio de la portación de armas de fuego ilegalmente y paralelamente tenemos también la labor que realizan los vigilantes, quienes son los encargados de poder brindar seguridad a un entorno determinado y para ello es necesario que tengan consigo armas de fuego.

En medio de ambas posturas se evidencia claramente que cada lado tiene sus derechos y su razón de poder estar ante cada una de ellas. Por un lado, tenemos la garantía que el estado nos puede brindar para poder brindarnos tranquilidad ante el uso de armas y de esa forma poder eliminar la delincuencia en el contexto y por otro lado, también tenemos a aquellos individuos que tienen consigo armas de fuego y de esa forma poder dar una garantía de dar un buen cuidado y seguridad y de esa manera poder proteger la vida de las personas.

Esto va dirigido hacia un determinado número de grupo de personas, uno de esos grupos están los sujetos que se desenvuelven dentro de un trabajo de seguridad, por lo que es sumamente necesario que puedan tener el uso de las armas de fuego para poder protegerse y también brindar un servicio de protección a los demás. Por otro lado, la presente investigación optará por una postura la cual será útil para poder brindar un soporte para poder argumentar según lo planteado en la tesis, asimismo, se observa que también existen los operadores del derecho que necesitan una postura conformada establemente que pueda brindar ese soporte para la ejecución del derecho.

1.4.SUPUESTOS U OBJETIVOS DE TRABAJO

General

Determinar si es aplicable la misma pena al sujeto agente que utiliza su arma de fuego sin licencia respecto de aquel que la utiliza en relación a su actividad laboral.

Específicos:

- Explicar la importancia de la culpabilidad como reproche de la actividad penal.
- Analizar los alcances de la teoría de la proporcionalidad de las penas como elemento garantista penal.
- Explicar la naturaleza jurídica del delito de tenencia ilegal de armas y su desenvolvimiento a causas de su oficio.
- Analizar la relevancia de la atenuación de la culpabilidad en el delito de tenencia ilegal de armas de fuego en el marco del oficio del agente.

II. MÉTODO

2.1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Cualitativa:

Puesto que la presente investigación se centró en el análisis de la importancia del delito que tiene el poder portar ilegalmente armas de fuego y por medio de mismo se podrá constatar con la actividad que hacen los que se dedican a la labor de seguridad; por lo que se dará un enfoque que va a partir desde la parte teórica – dogmático en la cual se señala precisamente las referencias de aquellos grupos conceptuales ya mencionado anteriormente.

2.2.MÉTODOS DE MUESTREO

El método de muestro es de tipo No probabilístico, puesto que es una investigación cualitativa debido a que logra establecer como herramientas de medición a los métodos no numéricos.

2.3.RIGOR CIENTÍFICO

La presente investigación tiene un origen en el análisis metodológico de cada una de las etapas propias del proyecto, que inicia en una idea que luego crea la formulación del problema, la cual ya ha sido presentada, y que luego pasa a ser una hipótesis, y luego de ello se puede crear objetivos generales y específicos, y cada uno de los puntos que lo logran complementar como una investigación y se pretende poder dar una buena conclusión.

2.4. ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS DATOS

Tabla 1:

Operacionalización de variables

CATEGORÍA	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORIAS	INTRUMENTOS
Principio De Proporcionalidad De Las Penas	Es aquel mediante el cual se busca alcanzar una estabilidad sobre los reproches impuestos a quienes delinquen y estos no sean excesivos en relación al hecho que se le atribuye.	Naturaleza Jurídica Establecer como medida eficaz en el delito de tenencia ilegal de armas en el escenario de la actividad del personal de vigilancia	Guía de Análisis de documentos Guía de Análisis de documentos y Guía de Entrevista
Delitos De Tenencia Ilegal De Armas	Conforme lo establecido por nuestra legislación penal dice: El que, sin estar debidamente autorizado, fabrica, ensambla, modifica, almacena, suministra, comercializa, ofrece o tiene en su poder bombas, armas, municiones o materiales explosivos, inflamables, asfixiantes o tóxicos o sustancias o materiales destinados para su preparación	Necesidad de regulación. Importancia de la atenuación de culpabilidad en agentes de seguridad.	Guía de Análisis de documentos Guía de Análisis de documentos Guía de Entrevistas

2.5. ASPECTOS ÉTICOS

Según **IMMANUEL KANT (1724-1804)** La ética en sentido estricto es una ciencia que tiene como objeto de estudio la conducta humana y la moral, la cual nos acerca al conocimiento de lo bueno y lo malo, guiando nuestro comportamiento en diversas situaciones. En la vida diaria la ética nos lleva a reflexionar sobre el hecho moral.

La investigación como tal debe estar sujeta a normas éticas, que promuevan el respeto a todos los seres humanos, buscando concientizar y desarrollar las capacidades y competencias del investigador, formando una conciencia ética en cuanto al impacto y valor de la práctica científica en el hacer social.

La administración de las fuentes no es una cortesía, por el contrario, es un deber que tiene el investigador para con su comunidad; por lo que es necesario registrar a detalle el diseño y método de investigación utilizado, a fin de garantizar la confirmación de los resultados y consolidarse la teoría.

La investigación científica es resultado de un esfuerzo colectivo, y la participación de la sociedad es parte fundamental en su ejercicio, por ello el investigador comprometido con su comunidad tiene la obligación de preservar una transparencia y veracidad en su trabajo de investigación, respetando los derechos de la propiedad intelectual, las convicciones políticas, morales y religiosas, mostrando respeto por el medio ambiente, demostrando responsabilidad social, política, jurídica y ética frente al problema, siempre protegiendo la identidad de los especialistas que ayudan en el proceso de investigación; y por último mantener siempre hasta el último momento de la investigación la honestidad para con la sociedad, pues es esta última quien se beneficiará con los resultados de investigación.

III. RESULTADOS:

- Sobre la importancia de la culpabilidad como reproche de la actividad penal.

Tabla 2

Entrevista N°01

	Entrevistado	Entrevistado	Entrevistado
	No, en nuestro país se observa una desorganización respecto a la	No hay idoneidad, existen delitos de menos lesividad con	Existen delitos en lo que, si se cumple, pero en otros no, y en esos “otros”
¿Usted considera que el principio de proporcionalidad de las penas en nuestro país cumple con tales requisitos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad?	concordancia que existen entre las penas que corresponden a determinados delitos, en algunos de ellos se aprecia una muy leve sanción penal como en otros tales sanciones superan de manera exagerada la comisión de ciertos delitos.	penas que no concuerdan con el supuesto fáctico y, otros con que operan de manera opuesta a la anteriormente señalada.	genera cierta complicación al tratar de comparar las penas con algunos otros delitos.

Tabla 3

Entrevista N°02

Cómo esencia del principio de proporcionalidad	Entrevistado	Entrevistado	Entrevistado
¿Usted ve aplicado un rol de prohibición de exceso, razonabilidad o racionalidad, proporcionalidad de medios, proporcionalidad del sacrificio o proporcionalidad de la injerencia en nuestra realidad jurídica?	En la actualidad veo aplicado de manera escasa la razonabilidad en cuanto a ciertas penas impuestas a ciertos delitos.	No aprecio proporcionalidad en muchos de los delitos que tipifica nuestro ordenamiento penal.	No aprecio proporcionalidad en muchos de los delitos que tipifica nuestro ordenamiento penal.

Tabla 4*Entrevista N°03*

	Entrevistado	Entrevistado	Entrevistado
¿Considera que el Estado está haciendo un uso correcto del principio de proporcionalidad de las penas en el delito de tenencia y legal de armas de fuego cuando el sujeto agente tiene una actividad especial que requiera el uso de las mismas (armas)?	Creo que los criterios de política criminal deben de estar sujeto a la necesidad de cada caso concreto, uno de ellos es que exista tolerancia con quien posee un arma y no tiene el fin de dañar.	El Estado ha ido aumentando las penas de los delitos que poseen mayor carga de conmoción social en los últimos años, esto ha hecho de que el delito de tenencia ilegal de armas sea uno de ellos.	El Estado ha ido aumentando las penas de los delitos que poseen mayor carga de conmoción social en los últimos años, esto ha hecho de que el delito de tenencia ilegal de armas sea uno de ellos.

- Sobre la naturaleza jurídica del delito de tenencia ilegal de armas y su desenvolvimiento a causas de su oficio.

Tabla 5

Entrevista N°04

	Entrevistado	Entrevistado	Entrevistado
¿Cuáles son los argumentos que posee para determinar que el delito de tenencia ilegal de armas de fuego es un delito de peligro?	El argumento es que el sólo hecho de portar un arma hace de éste un punto o foco de peligro de mayúsculo frente a otros riesgos, la doctrina lo conoce como riesgo penalmente relevante	Dota a quien porta un arma de un un arma de un arma superior a los otros con lo que convivimos de convivencia de manera diaria.	Dota a quien porta un arma superior a los otros con lo que convivimos de convivencia de manera diaria.

Tabla 6

Entrevista N°05

En relación al delito de tenencia ilegal de armas de fuego	Entrevistado	Entrevistado	Entrevistado
¿Considera que es un delito de peligro abstracto o concreto?	un delito de peligro concreto	Concreto	Peligro Concreto

Tabla 7*Entrevista N°06*

	Entrevistado	Entrevistado	Entrevistado
¿Cree usted que debe menguar el reproche penal (en base a establecido por el principio de proporcionalidad de las penas que fue objeto de consulta en las líneas anteriores) debido a la actividad que realiza el agente por causa de su oficio?	Sí, creo que determinados casos sí ameritan de cierta disminución en la imposición de una determinada pena, en este caso la labor que realiza el agente no poseer fines negativos.	De peligro concreto	Sí, dependiendo mucho del caso a evaluar.

- Sobre la relevancia de la atenuación de la culpabilidad en el delito de tenencia ilegal de armas de fuego en el marco del oficio del agente

Tabla 8

Entrevista N°07

¿Qué tan importante considera usted que es la categoría jurídica penal de la “culpabilidad” en el marco del derecho penal?	Entrevistado	Entrevistado	Entrevistado
	Es muy importante, es una de las categorías más importante dentro de la Teoría del Delito.	Sí, dependiendo mucho del caso a evaluar.	Es muy importante, en esta radica los elementos que nos permiten determinar la culpabilidad o no de la supuesta comisión de un hecho delictivo.

Tabla 9

Entrevista N°08

¿Es viable disminuir la sanción penal en el delito de tenencia ilegal de armas debido a la actividad del agente por causa de su oficio?	Entrevistado	Entrevistado	Entrevistado
	Considero que sí, puesto que se debe probar e ánimo con que actúa el sujeto agente y revele su intención de no peligrosidad.	Es muy importante, en esta radica los elementos que nos permiten determinar la culpabilidad o no de la supuesta comisión de un hecho delictivo.	Depende mucho del caso concreto, considero que es lo más justo cada caso debe evaluarse de manera aislada y no ceñirse por parámetros de analogía.

IV. **DISCUSIÓN:**

Es necesario recalcar lo importante que es la “culpabilidad” como una forma de reproche dentro de la investigación penal.

La ciencia sugerida rescata diferentes aspectos entorno a la categoría jurídica de la culpabilidad, y en todos los sentidos se puede observar la importancia en relación a la labor que tiene en la teoría del derecho penal; este trabajo, esta enfocado a poder comprobar si hay culpabilidad o inocencia en el imputado dentro de la investigación; siendo este el momento en que cada una de las partes tienen un papel importante cuando se realiza la investigación, puesto que es la que examina la susceptibilidad que tiene ante el derecho penal, el poder conocer acerca de lo que no está comportamientos que van en contra de la ley, y la alternativa de poder seleccionar otro causa de los hechos elementos de la imputación.

En relación a la ejecución de los cuestionarios, se puede observar dentro de los resultados se puede verificar que hay similitud con lo expuesto en el marco teórico, indicando que la categoría jurídica de la culpabilidad tiene un rol fundamental para poder dictar la culpabilidad o inocencia del sujeto.

Acerca de la teoría de la proporcionalidad de la pena como componente de garantía penal.

La teoría nos dice de que vivimos hoy en día en un clima de un derecho garantista, muy distinto a otros tiempos en los que se hablaba de un poder inquisitivo que busca en todo momento la arbitrariedad de sus decisiones; como bien se ha dicho, este clima garantista busca el ideal de poder establecer el respeto por los derechos fundamentales ante el ejercicio mismo del derecho, por eso mismo es que se direcciona a poseer un respeto absoluto de las actividades que forman parte del proceso penal; las penas no son ajenas a este concepto, son estas las que buscan también el respeto a los derechos del imputado, buscando siempre la coherencia y proporcionalidad en su imposición.

Los expertos nos dicen que, es lo ideal que las penas busquen ser justas para todos los imputados pero, la realidad no demuestra tal aspiración teórica, debido a que es visto la no coherencia entre los distintos tipos penales, generando un caos en el sistema de política criminal.

Sobre la naturaleza jurídica del delito de tenencia ilegal de armas y su desenvolvimiento a causas de su oficio.

La naturaleza jurídica del delito de tenencia ilegal de armas de fuego es muy especial, la teoría del derecho penal nos muestra que existe dos tipos de riesgos, unos aquellos capaces de ser controlados por el hombre y que son normal en el desarrollo diario y que no tienen algún efecto que sea considera inminente para el derecho pena pero, existen también los riesgos penalmente relevantes, los cuales el derecho penal se ocupa de ellos a fin de evitar que se pueda producir una consecuencia fatal; el delito de tenencia ilegal de armas de fuego se encuentra establecido dentro de esta última clasificación.

Los expertos nos dicen que, el delito de tenencia ilegal de armas de fuego es de naturaleza de peligro concreto, se entiende como que acción y resultado van de la mano, es por ello la naturaleza de su peligrosidad.

Sobre la relevancia de la atenuación de la culpabilidad en el delito de tenencia ilegal de armas de fuego en el marco del oficio del agente.

Aquí la doctrina no ha establecido de manera contundente una posición en especial, puesto que se habla de atenuación pero, no de manera especial respecto al oficio del agente, pero si ha sido hallada las respuestas a nuestras dudas por parte de los expertos, los mismos que nos dicen de que es aceptable y viable la atenuación de culpabilidad en el delito de tenencia ilegal de armas de fuego en el marco del oficio del agente, debido a que el ánimo con que este se desarrollo es producto de una actividad laboral.

V. CONCLUSIONES

- Se logró explicar la importancia de la culpabilidad como reproche de la actividad penal, mediante el análisis conceptual de cada categoría y demostrando sus componentes y el rol que estos juegan al momento de establecer la inocencia o culpabilidad de determinada persona.
- Se pudo analizar los alcances de la teoría de la proporcionalidad de las penas como elemento garantista penal, en cuanto esta busca coherencia respecto al castigo que poseen otros tipos de penales, buscando coherencia de tipo de política criminal.
- Se explicó la naturaleza jurídica del delito de tenencia ilegal de armas y su desenvolvimiento a causas de su oficio, quedando claro que esta posee un riesgo penalmente relevante, el cual, es susceptible de persecución penal.
- Se logró analizar la relevancia de la atenuación de la culpabilidad en el delito de tenencia ilegal de armas de fuego en el marco del oficio del agente, quedando claro que la actividad del agente es especial respecto al ánimo con el que actúe el agente, en este caso el agente como personal de vigilancia.
- Todo ello hizo se determine que si es aplicable la misma pena al sujeto agente que utiliza su arma de fuego sin licencia respecto de aquel que la utiliza en relación a su actividad laboral.

VI. RECOMENDACIONES

- Se hace un llamado a la reflexión sobre este grupo de casos, el cual busca un “atenuante” en la circunstancia que describe la presente investigación, siendo motivo para futuros proyectos de ley; en el que, se manifestará en una propuesta legislativa que versará acerca de que tener arma de fuego será una circunstancia atenuante si la tenencia es por razones laborales.
- Ampliar las discusiones respecto a este tema, el cual busca establecer un beneficio a todas aquellas personas que se desempeñan como personal de vigilancia y que hacen uso de un arma de fuego y no posee licencia que los autorice.
- Publicitar cursos de investigación las cuales busquen profundizar la investigación.

REFERENCIAS

- Basombrío, C. (2007). *Delito e inseguridad ciudadana*. Lima, Perú. Ed. Bellido Ediciones E.I.R.L
- Berruezo, R. (2013). *Autoría y participación desde una visión normativa*. Buenos Aires: Euros
- Cano, L. (2010). *Fundamentalidad y exigibilidad de los derechos sociales: Una propuesta argumentativa*. Medellín, Colombia. Ed. L Vieco E Hijas Ltda
- Cabrera, F. (2014). *Derecho penal: Parte especial*. (1a ed.). Lima: Idemsa
- Cardoza, M., Castillo, K., Duran, J. & Molina, C. (2010). *Acciones de la política de seguridad pública en el salvador en el período de 1992 a 2009* (Tesis de licenciamiento). Recuperado de: <http://www.uca.edu.sv/economia/wp-content/uploads/acciones-de-la-pol%C3%ADtica-de-seguridad-p%C3%ABblica-en-El-Salvador-en-el-per%C3%ADodo-de-1992-2009.pdf>
- Carhuatocto, R. (2016). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre delito de tenencia ilegal de municiones, en el expediente n° 04182-2010-2-2005-jr-pe-01, del distrito judicial de Piura– Piura*. (Tesis de Licenciatura). Universidad católica de los ángeles Chimbote, Perú.
- Carrión, F., Dammert, G. (2009). *Economía Política de la Seguridad Ciudadana*. Quito, Ecuador. Ed. FLACSO
- Castañeda, M. (2009). *El delito de tenencia ilegal de armas*. Lima, Perú. Ed. Grijley
- Costa, G. y Romero, C. (2007). *Armas pequeñas y livianas: una grave amenaza a la seguridad hemisférica*. Costa Rica: FLACSO.
- Costa, G., Romero, C. (2014). *¿Quiénes son delincuentes en el Perú y por qué?*. Lima, Perú. Hecho en el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2014-17730 ISBN: 978-612-45390-8-4
- Constitución Política del Perú (1993). *Constitución Política del Perú*. Lima
- Conasec (2013). *Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013 – 2018*. Recuperado de http://www.pcm.gob.pe/seguridadciudadana/wpcontent/uploads/2015/02/Plan_Nacional_de_Seguridad_Ciudadana.pdf/
- Delgado, C. (2014). *El sicariato como una modalidad del crimen organizado*. Lima: Grandes Gráficos
- Cuervo, J. (2014). *Ensayos sobre Políticas Públicas*. Bogotá, Colombia. Ed. Universidad Externado de Colombia

- El Peruano – Diario Oficial: Decreto Legislativo N° 1150, 1127, 1148; DS N° 019-71/IN, Ley 25054 y 27718, DL N° 25707
- Espinoza, D. (2015). *Fortaleciendo al Estado: el caso del control de armas de fuego y municiones de uso particular en Perú durante el período 2013 – 2015*. (Tesis de Magister). Pontificia Universidad Católica del Perú, Perú
- Ezaine, A. (1986). *Diccionario de Derecho Penal*. (6a ed.). Chiclayo: Ediciones Jurídicas Lambayecanas.
- Ramírez, M., Cascante, A y Godínez, S. (2011). *Sistema de información sobre violencia y delito (SISVI)*. Recuperado de <https://es.slideshare.net/PATOLUCASWEB/armas-de-fuego-y-violencia-en-costa-rica>
- Huerta, R., Vega, R., Huerta, T., Castañeda, A. y Rodas, C. (2010). *Autoría y participación*. Lima: Tinco
- Medina, G. (2016). *Deficiente control de armas, explosivos y pirotécnicos en Lima*. (Tesis de Magister). Universidad Católica del Perú, Perú
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Consejo Nacional de Política Criminal & Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria (2013). *Diagnóstico Situacional del Crimen en el Perú*. Lima. Recuperado de: <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2013/12/libro-03-minjus-2013-color.pdf>
- Mujica, J. (2012). *Armas Pequeñas en el Crimen Urbano*. Lima: CISEPA PUCP (VERIFICAR FECHAS)
- Navarro, A. (2018). *Principio de proporcionalidad de la pena en el delito violencia y resistencia a la autoridad- agravada*. (Tesis de Magister). Universidad Cesar Vallejo, Perú.
- Olavarria, M. (2007). *Conceptos Básicos en el Análisis de Políticas Públicas*. Chile: Tondero
- Organización Mundial de la Salud (1998). FALTA TÍTULO Y FALTA URL
- Pozo, J. (2015). *Responsabilidad penal de las personas jurídicas: Cuestión política*. Recuperado de http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/tribuna/tr_20160408_02.pdf. (error al abrir, obtenido de Manual) (verificar fecha, refiere 2016)
- Reátegui, J. (2014). *Autoría y participación en el delito*. Lima: El Búho

- Rodríguez, J. (1969). *Acción en la teoría del delito*. (Tesis de Magister). Universidad César Vallejo, Perú.
- Rojas, I. (2016), La proporcionalidad en las penas. *Revisa de Pensamiento penal*, (falta volumen y página, enlace equivoco). Recuperado de <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/11/doctrina42462.pdf>
- Ruíz, M. (2008). *Balística – teoría y práctica*. Bogotá: Temis
- Ruíz, M. (2012). *Criminalística básica*. Bogotá: Temis
- Villavicencio, F. (2006). *Derecho Penal: Parte General*. Lima: Ediciones Jurídica GRIJLEY E.I.R.L

ANEXOS

ANEXO N° 1:

GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE SI SE GARANTIZA LA PROPORCIONALIDAD DE LA PENA DE UN IMPUTADO EN LA TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO QUE TIENE POSESIÓN DEL ARMA EN RAZÓN DE SU OFICIO

FECHA: 22/10/18 **HORA:** 3:00pm

LUGAR:

ENTREVISTADOR: Víctor Humberto Torres Mendoza

INTRODUCCIÓN :

La finalidad de la presente entrevista es determinar si se garantiza la proporcionalidad de la pena de un imputado en la tenencia ilegal de armas de fuego que tiene posesión del arma en razón de su oficio. En tal sentido, el participante elegido ostenta amplia trayectoria, por lo que sus aportes serán de suma utilidad para la presente investigación.

PREGUNTAS:

- Analizar los alcances de la teoría de la proporcionalidad de las penas como elemento garantista penal.

- 1) ¿Usted considera que el principio de proporcionalidad de las penas en nuestro país cumple con tales requisitos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad?

No, en nuestro país se observa una desorganización respecto a la concordancia que existen entre las penas que corresponden a determinados delitos, en algunos de ellos se aprecia una muy leve sanción penal como en otros tales sanciones superan de manera exagerada la comisión de ciertos delitos.

- 2) Cómo esencia del principio de proporcionalidad ¿Usted ve aplicado un rol prohibición de exceso, razonabilidad o racionalidad, proporcionalidad de medios, proporcionalidad del sacrificio o proporcionalidad de la injerencia en nuestra realidad jurídica?

En la actualidad veo aplicado de manera escasa la razonabilidad en cuanto a ciertas penas impuestas a ciertos delitos.

- 3) ¿Considera que el Estado está haciendo un uso correcto del principio de proporcionalidad de las penas en el delito de tenencia y legal de armas de fuego cuando el sujeto agente tiene una actividad especial que requiera el uso de las mismas (armas)?

Creo que los criterios de política criminal deben de estar sujeto a la necesidad de cada caso concreto, uno de ellos es que exista tolerancia con quien posee un arma y no tiene el fin de dañar.

- Explicar la naturaleza jurídica del delito de tenencia ilegal de armas y su desenvolvimiento a causas de su oficio.

- 4) ¿Cuáles son los argumentos que posee para determinar que el delito de tenencia ilegal de armas de fuego es un delito de peligro?

El argumento es que el sólo hecho de portar un arma hace que de éste un punto o foco de peligro mayúsculo frente a otros riesgos, la doctrina lo conoce como riesgo penalmente relevante.

- 5) En relación al delito de tenencia ilegal de armas de fuego ¿Considera que es un delito de peligro abstracto o concreto?

Considero que es un delito de peligro concreto

- 6) ¿Cree usted que debe menguar el reproche penal (en base a establecido por el principio de proporcionalidad de las penas que fue objeto de consulta en las líneas anteriores) debido a la actividad que realiza el agente por causa de su oficio?

Sí, creo que determinados casos sí ameritan de cierta disminución en la imposición de una determinada pena, en este caso la labor que realiza el agente no poseer fines negativos.

- Analizar la relevancia de la atenuación de la culpabilidad en el delito de tenencia ilegal de armas de fuego en el marco del oficio del agente.

7) ¿Qué tan importante considera usted que es la categoría jurídico penal de la “culpabilidad” en el marco del derecho penal?

Es muy importante, es una de las categorías más importante dentro de la Teoría del Delito.

8) ¿Es viable disminuir la sanción penal en el delito de tenencia ilegal de armas debido a la actividad del agente por causa de su oficio?

Considero que sí, puesto que se debe probar e ánimo con que actúa el sujeto agente y revele su intención de no peligrosidad.

OBSERVACIONES:

Es propicia la oportunidad para agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

ANEXO N° 2:

**GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE SI SE GARANTIZA LA
PROPORCIONALIDAD DE LA PENA DE UN IMPUTADO EN LA TENENCIA
ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO QUE TIENE POSESIÓN DEL ARMA EN
RAZÓN DE SU OFICIO**

FECHA: 22/10/18 **HORA:** 3:00pm

LUGAR:

ENTREVISTADOR: Víctor Humberto Torres Mendoza

INTRODUCCIÓN :

La finalidad de la presente entrevista es determinar si se garantiza la proporcionalidad de la pena de un imputado en la tenencia ilegal de armas de fuego que tiene posesión del arma en razón de su oficio. En tal sentido, el participante elegido ostenta amplia trayectoria, por lo que sus aportes serán de suma utilidad para la presente investigación.

PREGUNTAS:

➤ Analizar los alcances de la teoría de la proporcionalidad de las penas como elemento garantista penal.

9) ¿Usted considera que el principio de proporcionalidad de las penas en nuestro país cumple con tales requisitos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad?

No hay idoneidad, existen delitos de menos lesividad con penas que no concuerdan con el supuesto fáctico y, otros con que operan de manera opuesta a la anteriormente señalada.

10) Cómo esencia del principio de proporcionalidad ¿Usted ve aplicado un rol prohibición de exceso, razonabilidad o racionalidad, proporcionalidad de

medios, proporcionalidad del sacrificio o proporcionalidad de la injerencia en nuestra realidad jurídica?

No aprecio proporcionalidad en muchos de los delitos que tipifica nuestro ordenamiento penal.

11) ¿Considera que el Estado está haciendo un uso correcto del principio de proporcionalidad de las penas en el delito de tenencia y legal de armas de fuego cuando el sujeto agente tiene una actividad especial que requiera el uso de las mismas (armas)?

El Estado ha ido aumentando las penas de los delitos que poseen mayor carga de conmoción social en los últimos años, esto ha hecho de que el delito de tenencia ilegal de armas sea uno de ellos.

➤ Explicar la naturaleza jurídica del delito de tenencia ilegal de armas y su desenvolvimiento a causas de su oficio.

12) ¿Cuáles son los argumentos que posee para determinar que el delito de tenencia ilegal de armas de fuego es un delito de peligro?

Dota a quien porta un arma de un peligro superior a los otros con lo que convivimos de manera diaria.

13) En relación al delito de tenencia ilegal de armas de fuego ¿Considera que es un delito de peligro abstracto o concreto?

De peligro concreto

14) ¿Cree usted que debe menguar el reproche penal (en base a establecido por el principio de proporcionalidad de las penas que fue objeto de consulta en las líneas anteriores) debido a la actividad que realiza el agente por causa de su oficio?

Sí, dependiendo mucho del caso a evaluar.

- Analizar la relevancia de la atenuación de la culpabilidad en el delito de tenencia ilegal de armas de fuego en el marco del oficio del agente.

15) ¿Qué tan importante considera usted que es la categoría jurídico penal de la “culpabilidad” en el marco del derecho penal?

Es muy importante, en esta radica los elementos que nos permiten determinar la culpabilidad o no de la supuesta comisión de un hecho delictivo.

16) ¿Es viable disminuir la sanción penal en el delito de tenencia ilegal de armas debido a la actividad del agente por causa de su oficio?

Depende mucho del caso concreto, considero de que es lo más justo cada caso debe evaluarse de manera aislada y no ceñirse por parámetros de analogía.

OBSERVACIONES:

Es propicia la oportunidad para agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

ANEXO N° 3:

**GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE SI SE GARANTIZA LA
PROPORCIONALIDAD DE LA PENA DE UN IMPUTADO EN LA TENENCIA
ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO QUE TIENE POSESIÓN DEL ARMA EN
RAZÓN DE SU OFICIO**

FECHA: 22/10/18 **HORA:** 3:00pm

LUGAR:

ENTREVISTADOR: Víctor Humberto Torres Mendoza

INTRODUCCIÓN :

La finalidad de la presente entrevista es determinar si se garantiza la proporcionalidad de la pena de un imputado en la tenencia ilegal de armas de fuego que tiene posesión del arma en razón de su oficio. En tal sentido, el participante elegido ostenta amplia trayectoria, por lo que sus aportes serán de suma utilidad para la presente investigación.

PREGUNTAS:

- Analizar los alcances de la teoría de la proporcionalidad de las penas como elemento garantista penal.

17) ¿Usted considera que el principio de proporcionalidad de las penas en nuestro país cumple con tales requisitos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad?

Existen delitos en lo que si se cumple pero en otros no, y en esos “otros” genera cierta complicación al tratar de comparar las penas con algunos otros delitos.

18) Cómo esencia del principio de proporcionalidad ¿Usted ve aplicado un rol prohibición de exceso, razonabilidad o racionalidad, proporcionalidad de medios, proporcionalidad del sacrificio o proporcionalidad de la injerencia en nuestra realidad jurídica?

No aprecio proporcionalidad en muchos de los delitos que tipifica nuestro ordenamiento penal.

19) ¿Considera que el Estado está haciendo un uso correcto del principio de proporcionalidad de las penas en el delito de tenencia y legal de armas de fuego cuando el sujeto agente tiene una actividad especial que requiera el uso de las mismas (armas)?

El Estado ha ido aumentando las penas de los delitos que poseen mayor carga de conmoción social en los últimos años, esto ha hecho de que el delito de tenencia ilegal de armas sea uno de ellos.

➤ Explicar la naturaleza jurídica del delito de tenencia ilegal de armas y su desenvolvimiento a causas de su oficio.

20) ¿Cuáles son los argumentos que posee para determinar que el delito de tenencia ilegal de armas de fuego es un delito de peligro?

Dota a quien porta un arma de un peligro superior a los otros con lo que convivimos de manera diaria.

21) En relación al delito de tenencia ilegal de armas de fuego ¿Considera que es un delito de peligro abstracto o concreto?

De peligro concreto

22) ¿Cree usted que debe menguar el reproche penal (en base a establecido por el principio de proporcionalidad de las penas que fue objeto de consulta en las líneas anteriores) debido a la actividad que realiza el agente por causa de su oficio?

Sí, dependiendo mucho del caso a evaluar.

- Analizar la relevancia de la atenuación de la culpabilidad en el delito de tenencia ilegal de armas de fuego en el marco del oficio del agente.

23) ¿Qué tan importante considera usted que es la categoría jurídico penal de la “culpabilidad” en el marco del derecho penal?

Es muy importante, en esta radica los elementos que nos permiten determinar la culpabilidad o no de la supuesta comisión de un hecho delictivo.

24) ¿Es viable disminuir la sanción penal en el delito de tenencia ilegal de armas debido a la actividad del agente por causa de su oficio?

Depende mucho del caso concreto, considero de que es lo más justo cada caso debe evaluarse de manera aislada y no ceñirse por parámetros de analogía.

OBSERVACIONES:

Es propicia la oportunidad para agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

ANEXO N° 4

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD
TERCERA SALA PENAL SUPERIOR**

**EXPEDIENTE N° 193-2017-0
SENTENCIA DE APELACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO QUINCE

Trujillo, trece de octubre del dos mil diecisiete

- **Imputados:** Jairo Ismael Santos Chunque y Roy Abner Raico Santillan
- **Delito:** Tenencia ilegal de arma de fuego y municiones
- **Agraviado:** Estado
- **Procedencia:** Juzgado Penal Unipersonal de Ascope
- **Impugnante:** Ministerio Público
- **Materia:** Apelación de sentencia absolutoria
- **Especialista:** Francis Walter Amaro Castillo

VISTOS: El recurso de apelación interpuesto por la Fiscal Provincial **Reina Elizabeth Ruiz Guio** de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ascope, contra la sentencia absolutoria contenida en la resolución número siete del siete de octubre del dos mil dieciséis, emitida por el Juez Luis Alberto Solís Vásquez del Juzgado Penal Unipersonal de Ascope. La audiencia de apelación se realizó el cuatro de octubre del dos mil diecisiete, en la sala de audiencias de la Tercera Sala Penal Superior de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, con la presencia de los Jueces Superiores Titulares Walter Cotrina Miñano, Carlos Merino Salazar y Giammpol Taboada Pilco (Director de Debates); la Fiscal Superior Nelly Lozano Ibañez, el abogado defensor público Abel Pereda Calderón, y sin la concurrencia de los imputados Jairo Ismael Santos Chunque y Roy Abner Raico Santillan.

Interviene como ponente el Juez Superior Giammpol Taboada Pilco.

ANTECEDENTES:

Acusación

1. Con fecha *diez de junio del dos mil dieciséis*, la Fiscal Reina Elizabeth Ruiz Guio de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ascope, formuló acusación contra Jairo Ismael Santos Chunque y Roy Abner Raico Santillan como coautores del delito de tenencia ilegal de arma de fuego y municiones, tipificado en el artículo 279° del Código Penal –antes de la modificatoria por Decreto Legislativo N° 1237, publicado el veintiséis de septiembre del dos mil quince-, en agravio del Estado. El hecho punible consiste en que **como circunstancia precedente**: el veintidós de noviembre del dos mil quince, aproximadamente a las veintiún horas, personal policial de la Comisaria de Casa Grande, al encontrarse por inmediaciones del sector Los Talleres del distrito de Casa Grande, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, observaron que dos sujetos se encontraban portando un arma de fuego en un establecimiento, para lo cual se acercaron y le preguntaron por las licencias para poder portar armas de fuego, lo cual respondieron que no poseen ya que, sólo la portan por la actividad laboral que ellos realizan, y que sólo la usan en horario de trabajo. Como **circunstancia concomitante**: cuando el personal policial procedió a efectuar el registro efectivamente constataron que cada uno de ellos poseía un arma de fuego real con las municiones respectivas, las cuales son de marca CBC Auto y dos de marca FAME de 9mm corto. Dicha arma de fuego se encontraba sujeta por su pantalón del imputado Jairo Ismael Santos Chunque. Siendo que, en tales circunstancias. Y como **circunstancia posterior**: se dispuso la Pericia Balística N° 1583-15 de fecha veintitrés de noviembre del dos mil quince, efectuada por el perito balístico forense Sub Oficial PNP Ernesto Manuel Garavito Loayza, la misma que concluye que la Muestra-01 corresponde a un arma de fuego tipo pistola semiautomática calibre 380 Auto (9mm corto) con marca y número de serie 326512, pero por las características morfológicas, correspondía a la marca “FN-Browning” de fabricación belga, empuñadura con cachas de plástico endurecido color negro con logotipo de la marca, con su respectiva cacerina, en regular estado de conservación y bueno en funcionamiento, presentando características de haber sido empleada para efectuar disparos. Y la Muestra-02 corresponde a seis cartuchos para pistola semiautomática calibre 380 auto, dos de marca FAMESAC y cuatro de marca CBC, todos los proyectiles ojivales encamisado en buen estado de conservación y operatividad.

2. Con fecha *treinta de septiembre del dos mil dieciséis*, la Fiscal Reina Elizabeth Ruiz Guio, condenó a los imputados como autores del delito de tenencia ilegal de arma de fuego y municiones, tipificado en el artículo 279° del Código Penal –antes de la modificatoria por Decreto Legislativo N° 1237, publicado el veintiséis de septiembre del dos mil quince-, en agravio del Estado, imponiéndole cinco años dos meses de pena privativa de libertad efectiva, la misma que inicia desde la fecha de su detención ocurrida el veintidós de noviembre del dos mil quince, que vencerá el veintiuno de enero del dos mil veintiuno. Y fijó la reparación civil en la suma de ochocientos soles (S/ 800.00) a favor del Estado, la cual deberá ser cancelada mediante certificado de depósito, para que se dé por cumplido el mandato.

Sentencia de primera instancia

3. Con fecha *siete de octubre del dos mil dieciséis*, el Juez Luis Alberto Solís Vásquez del Juzgado Penal Unipersonal de Ascope, expidió la sentencia contenida en la resolución número siete, ***absolviendo*** a los imputados de la acusación fiscal como autor del delito de tenencia ilegal de arma de fuego y municiones, tipificado en el artículo 279° del Código Penal –antes de la modificatoria por Decreto Legislativo N° 1237, publicado el veintiséis de septiembre del dos mil quince-, en agravio del Estado. Dispuso la inmediata libertad de los imputados, dispuso la cesación de los medios coercitivos y la anulación de los antecedentes policiales y judiciales que se le hayan generado por el presente proceso. Sin costas. Dispuso que consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, se archive lo actuado en el modo y forma de ley.

Recurso de apelación

4. Con fecha *catorce de octubre del dos mil dieciséis*, la Fiscal Provincial Reina Elizabeth Ruiz Guio presentó recurso de apelación contra la sentencia absolutoria contenida en la resolución número siete, que absuelve a los imputados de la acusación fiscal como autor del delito de tenencia ilegal de arma de fuego y municiones, solicitando que la resolución recurrida sea revocada, argumentando esencialmente los siguientes agravios: **1)** el Juez a quo no ha valorado correctamente las declaraciones de los efectivos policiales que intervinieron al imputados; **2)** se ha hecho una interpretación parcial de la declaración de los imputados;

5. Con fecha *trece de enero del dos mil diecisiete*, mediante resolución número ocho, el Juzgado Penal Unipersonal de Ascope admitió el recurso de apelación interpuesto por la Fiscal Provincial Reina Elizabeth Ruiz Guio en representación del Ministerio Público, y elevó los actuados al Superior en grado. Luego, con fecha *dos de mayo del dos mil diecisiete*, la Tercera Sala Penal Superior de La Libertad corrió traslado del recurso de apelación por el plazo de cinco días a los demás sujetos procesales, sin que haya sido absuelto y no se ofrecieron nuevos medios probatorios. Finalmente, con fecha *cuatro de octubre del dos mil diecisiete*, se llevó a cabo la audiencia de apelación, habiéndose ratificado la Fiscal Superior en su recurso de impugnación y solicitando la nulidad de la sentencia recurrida, mientras que el abogado defensor público solicitó que se confirme la resolución recurrida.

CONSIDERANDOS:

6. La sentencia absolutoria -materia de impugnación- ha resuelto que los imputados sean absueltos de la acusación fiscal como autor del delito de tenencia ilegal de arma de fuego y municiones, tipificado en el artículo 279° del Código Penal –antes de la modificatoria por Decreto Legislativo N° 1237, publicado el veintiséis de septiembre del dos mil quince-, en agravio del Estado, que reprime al que sin estar debidamente autorizado, fabrica, ensambla, almacena, suministra, comercializa, ofrece o tiene en su poder bombas, armas, armas de fuego artesanales, municiones o materiales explosivos, inflamables, asfixiantes o tóxicos o sustancias o materiales destinados para su preparación. En el presente caso, el Ministerio Público afirma que está acreditada la comisión del delito de tenencia ilegal de arma de fuego y municiones.

7. La sentencia recurrida para **absolver** a los imputados de la acusación fiscal por el delito de tenencia ilegal de arma de fuego y municiones, consideró que los imputados no han ejercido poder sobre el arma de fuego incautada, no tenía ni el poder jurídico sobre el bien, no ha ejercido posesión continua,

8. En el juicio oral han declarado los siguientes órganos de prueba:

a) El imputado Jairo Ismael Santos Chunque, refirió que “se dedicaba a realizar labores de vigilancia, su ingreso mensual era de cuarenta soles (S/ 850.00), conoce a su

coimputado Roy Abner Raico Santillan desde que llegó de Chile el catorce de julio del dos mil quince, antes de esa fecha no le conocía, le conoce en una cancha deportiva de Chocope, donde iba a jugar pelota, a veces él también jugaba, su hija tiene tres años, vive con su conviviente, sus padres y su hija, el veintidós de noviembre, en horas de la noche, se encontraban realizando su labor de vigilancia portando las armas que usaban para el trabajo y es donde les intervienen los policías,

b) El perito Manuel Alberto Sánchez Pereda, quien se ratificó en las conclusiones de los informes Periciales N° RD 1312/2015 y 1313/2015 que suscribe.

9. En el juicio se oralizaron e introdujeron los siguientes medios de prueba documentales: **a)** el Acta de Intervención Policial de fecha veintidós de noviembre del dos mil quince. **b)** el Acta de Registro Personal practicada al imputado Roy Abner Raico Santillan, de fecha veintidós de noviembre del dos mil quince. **c)** el Acta de Registro Personal practicada al imputado Jairo Ismael Santos Chunque de fecha veintidós de noviembre del dos mil quince. **d)** el Acta de Visualización de llamadas entrantes y salientes y mensaje de texto del teléfono celular N° 996869191. **e)** el Acta de Visualización de llamadas entrantes y salientes y mensaje de texto del teléfono celular N° 955847870. **f)** el Oficio N° 4510-2015-REDIJU-USJ-GAD-CSJLL/PJ del siete de diciembre del dos mil quince. **g)** el Oficio N° 5870-2015-DIRTEPOL-DIVICAJ-UNIDPOL de fecha nueve de diciembre del dos mil quince. **h)** el Oficio N° 1816-2015-REGPOL-LL-DIVPOL-PAIJAN-CSPNP. ASC. CRPNP. GG del diecisiete de diciembre del dos mil quince, mediante el cual se remite el acta de internamiento del arma de fuego incautada. **i)** el Oficio N° 179-2016-IMPE/17.06 del cinco de enero del dos mil dieciséis. **j)** la Pericia Balística N° 1583-15 de fecha veintitrés de noviembre del dos mil quince, que concluye en la operatividad del arma y los cartuchos incautados. **k)** el Informe Pericial de restos de disparo de arma de fuego N° RD 1313/2016 de fecha diecisiete de diciembre del dos mil dieciséis, que concluye que el imputado Jairo Ismael Santos Chunque dio positivo para plomo y negativo para antimonio y bario. **l)** el Informe Pericial de restos de disparo de arma de fuego N° RD 1312/2016 practicada al imputado Roy Abner Raico Santillan, que dio resultado positivo para plomo y bario y negativo para antimonio. **m)** el Oficio N° 10121-2016-SUCAMEC-GAMAC de fecha cuatro de julio del dos mil dieciséis, informando que los imputados no registran licencia de posesión y uso de arma de fuego.

10. En el presente caso, los imputados *sólo han ejercido una tenencia por cuestiones laborales* del arma de fuego abastecida de municiones que fue materia de incautación policial.

11. Finalmente, si bien es cierto, se configura los elementos para condenar la actividad de los imputados, éstos no poseen el arma de fuego con el ánimo de cometer ilícitos penales, sino con el ánimo de brindar servicios de seguridad privada, por lo que corresponde sentenciar a los imputados bajo el mínimo legal del delito del cual fueron acusados, imponiéndoles 03 años de pena privativa de la libertad.

DECISIÓN:

Por estos fundamentos, por **unanimidad:**

I. RECHAZARON la sentencia de fecha *siete de octubre del dos mil dieciséis* emitida por el Juez Luis Alberto Solís Vásquez del Juzgado Penal Unipersonal de Ascope, que **ABSUELVE** a los imputados de la acusación fiscal como autor del delito de tenencia ilegal de arma de fuego y municiones, tipificado en el artículo 279° del Código Penal – antes de la modificatoria por Decreto Legislativo N° 1237, publicado el veintiséis de septiembre del dos mil quince-, en agravio del Estado. **II. CONDENANDO** a 03 años de pena privativa de la libertad a los imputados, pena que se encuentra por debajo del mínimo legal, debido a que éstos realizaban una actividad laboral y dichas armas no eran con el ánimo de cometer ilícitos penales.

III. DISPUSIERON que se dé lectura a la presente sentencia en audiencia pública. **DEVUÉLVASE** los autos al órgano jurisdiccional de origen.-

S.S.

COTRINA

MERINO

TABOADA PILCO

MIÑANO

SALAZAR